



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 13

Lunes 18 de Enero

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Servicio Agronómico Nacional JEFATURA DE CACERES

CIRCULAR

Labores de barbechera

Por la Dirección General de Agricultura con fecha 7 del actual, han sido dictadas las siguientes normas para cumplimiento de la Orden Ministerial de 23 de Diciembre último sobre intensificación de barbechos y siembras en esta provincia:

1.ª Las Juntas Locales Agrícolas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la referida Orden deberán haber sometido a la aprobación de la Jefatura Agronómica Provincial, los planes de barbechera, antes del día 10 del corriente mes, y aquellas que no hayan cumplido este requisito serán propuestas por el Ingeniero Jefe Agrónomo al Gobernador Civil y al Jefe Provincial del Movimiento para una primera sanción de 250 pesetas, requiriéndolas para que presenten dichos planes antes del día 15 del corriente mes, y en caso de nuevo incumplimiento serán propuestas para otra sanción de igual cuantía.

2.ª Para la inmediata ejecución de las labores fijadas en estos planes y en los ya aprobados para años anteriores, que deben prorrogarse, las Juntas Agrícolas notificarán o recordarán a los cultivadores directos de fincas relativamente extensas, en comunicación personal, la obligación en que se encuentran de dar comienzo a las labores de barbecho antes del día 10 de Enero, en las tierras aptas para cultivo de leguminosas de primavera, y antes de primero de Febrero, en las que hayan de dejarse de barbecho en blanco; la primera labor de alzada habrá de terminarse, en todos los casos, antes del día 15 de Marzo.

3.ª Independientemente de lo establecido en las normas anteriores, todos los cultivadores, incluso los de las fincas cuyo plan de labores no haya sido fijado por la Junta Agrícola local, vienen obligados a realizar en las suyas los barbechos en la extensión y con la intensidad que marca el artículo cuarto de la Ley de 5 de Noviembre de 1940.

4.ª Las Juntas Agrícolas de todos los pueblos, remitirán a esta Jefatura Agronómica los días 30 de cada mes, a partir del 30 del actual, un parte mensual en que hagan constar para todas las fincas, incluidas en el plan general de labores y por el ór-

den en que se citen, los nombres de las fincas; nombre del cultivador, extensión a barbechar y extensión barbachada hasta el día de la fecha del parte.

5.ª Para el mejor cumplimiento de lo establecido en la norma anterior, las Juntas Agrícolas vigilarán la ejecución de las labores en todas las fincas que hayan de ser labradas dentro del término municipal, teniendo especial cuidado en comprobar si los medios empleados para la labor son suficientes para la terminación de éstas dentro de los plazos señalados en estas normas, y cuando así no sea, bien por negligencia de los agricultores o por falta de medios, propondrán a los interesados los que deben emplear, haciendo uso cuando sea necesario, de la autorización que concede a las Juntas el artículo quinto de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, en cuanto se refiere a la autorización de los medios suficientes para la ejecución de las labores, previa propuesta y autorización de esta Jefatura.

6.ª Para cumplimentar lo que establece el apartado segundo del artículo primero de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, las Juntas Agrícolas vigilarán igualmente la ejecución de las labores de escarda en cada localidad, según uso y costumbre de buen labrador, concediendo un plazo que deberá comenzar el día primero de Febrero y terminará el 15 de Abril, según los cultivos y estado de desarrollo de los mismos.

Lo que se hace público en este periódico para conocimiento y más exacto cumplimiento por todos los interesados.

Cáceres, 15 de Enero de 1943.—
El Ingeniero Jefe accidental, H. San Pedro.

171

Obras Públicas

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

DON JUAN ALCON MARTIN, DON JUAN RUANO SANCHEZ Y DOÑA MAXIMA Y DOÑA CATALINA ALCON MARTIN, herederos todos de don Pedro Acón Morcillo, solicitan la inscripción de un aprovechamiento de agua del río Jerte, en término municipal de Aldehuela de Jerte, con destino al riego en el estío

de dos hectáreas, sesenta y seis áreas de terreno al sitio «VINA DE LAS MOLINERAS», para lo cual acompaña una información posesoria aprobada por el Juzgado Municipal de Aldehuela del Jerte.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar los que lo consideren necesario las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía de Aldehuela del Jerte y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4.

Madrid, 12 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(33 ptas.)

139

JEFATURA DE AGUAS

DON JOSE DELGADO GREGORIO, vecino de Plasencia, solicita la inscripción de un aprovechamiento de agua del río Jerte, en término municipal de dicha ciudad, con destino al riego de una finca, en el sitio de la «DEHESA DE SAN PEDRILLO EL MONTE», para lo cual acompaña una información posesoria aprobada por el Juzgado de Primera Instancia de Plasencia.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar los que lo consideren necesario, las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía de Plasencia, y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4.

Madrid, 11 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(29 pntas.)

149

JEFATURA DE AGUAS

LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA RIBERA DEL RIO JERTE, EN SU PARTE DERECHA, DEL TERMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA, solicita la inscripción de un aprovechamiento de agua del mencionado río, para el riego de sus huertas, en una extensión de terreno de treinta hectáreas aproximadamente, derivando el agua por medio de una presa estribada por la parte derecha del río, en la dehesa Coto y Data y por la parte izquierda, en la dehesa llamada Vinosilla, con un salto de cuatro metros, para lo cual

acompaña una información posesoria aprobada por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Plasencia.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar los que lo consideren necesario las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía de Plasencia y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4.

Madrid, 12 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(33 ptas.)

150

JEFATURA DE AGUAS

DON JOSE DELGADO GREGORIO, vecino de Plasencia, solicita la inscripción de un aprovechamiento de agua del río Jerte, en término municipal de aquella ciudad, con destino al riego de una finca al sitio de «LA TRUCHA», para lo cual acompaña una información posesoria aprobada por el Juzgado de Primera Instancia de Plasencia.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar los que lo consideren necesario las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía de Plasencia y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, núm. 4.

Madrid, 11 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(30 ptas.)

151

JEFATURA DE AGUAS

DOÑA AGUSTINA, DOÑA JULIA Y DOÑA SOFIA DE LA CALLE Y DE LA CALLE, vecinas de Casatejada, solicitan la inscripción de un aprovechamiento de agua del río Jerte, en término municipal de Carcaboso, con destino al riego en el estío de diez hectáreas de terreno al sitio «LA CASILLA», en la dehesa de dicho nombre, para lo cual acompañan una información posesoria aprobada por el Juzgado municipal de Carcaboso.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar los que lo consideren ne-



cesario, las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía de Carcaboso y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4.

Madrid, 14 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(27'20 ptas.)

160

Audiencia Territorial

EDICTO

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el rollo del pleito seguido entre don Doroteo Domínguez Garrido, contra don Pedro Pulido Piñero y otro, sobre nulidad de contrato, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, dice así:

SENTENCIA

Cáceres a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores Magistrados don Adrián Moreno Cuesta, don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero y don José Ibarrola Muñoz, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Plasencia, sobre nulidad de un contrato, entre partes, de la una, como demandante apelado don Doroteo Domínguez Garrido, mayor de edad, labrador, domiciliado en Montehermoso, representado en esta instancia por el Procurador don Cipriano Campillo, bajo la dirección del Letrado don Amando Gallindo Moreno, y de la otra, como demandados y apelantes, don Pedro y don Simeón, conocido también por Severiano Pulido Piñero, labradores y también vecinos de Montehermoso, rebelde éste en ambas instancias y representado aquí en este Tribunal por el Procurador don Elpidio Solís Borrella, bajo la dirección del Letrado don Augusto Pérez Coca, autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación, interpuesto por dicho demandado don Pedro, contra la sentencia dictada por expresado Juzgado, con fecha cuatro de Julio pasado, en cuyo fallo, estimando la demanda, declaró nulo el contrato de transacción, celebrado en Plasencia el siete de Octubre de mil novecientos cuarenta, entre el actor Doroteo Domínguez y demandado Pedro Pulido, con imposición a éste de las costas.

Fallamos.—Confirmando sustancialmente y en el fondo, la sentencia dictada en los autos a que este rollo se contrae, por el Juez de Primera Instancia de Plasencia, con fecha cuatro de Julio último, y estimando como estimamos procedente la acción promovida en la demanda originaria de este litigio, que debemos decretar y decretamos la nulidad del contrato de transacción celebrado entre el actor Doroteo Domínguez y el demandado Pedro Pulido Piñero en Plasencia el siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, sin hacer declaración ni condena para las partes en las costas causadas en ninguna de ambas instancias.—Firme que sea esta sentencia, que se notificará a las partes en forma legal y previa su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, remítanse los

autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—José Ibarrola Muñoz.—Rubricados.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Galo M. Barca.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al rebelde don Simeón, conocido por Severiano Pulido Piñero, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Cáceres a once de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.—V.º B.º, el Presidente, H. Colmenares.

173

Juzgados

CÁCERES

Don Narciso Valle Nevado, Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía, promovidos por don Antonio Mangut López, de esta vecindad, contra don Jacinto Fernández González, sobre reclamación de dos mil pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«Sentencia: En la ciudad de Cáceres a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Antonio Mangut López, como parte demandante, mayor de edad, casado, calero y de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Campillo Iglesias, y diligido por el Letrado don Angel Campillo Iglesias, y como demandado, don Jacinto Fernández González, constructor de obras, y vecino de Alfofueva de la Vera, en estado de rebeldía, sobre reclamación de dos mil pesetas, intereses legales y costas; y Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Jacinto Fernández González, a que pague al actor don Antonio Mangut López, la cantidad de dos mil pesetas, importe de la venta de un vagón de cal, y al pago de los intereses legales desde primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, e imponiendo a dicho demandado las costas causadas y que se causen en este pleito. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Moreno Albarrán.—Fué publicada en el mismo día.»

Y para que conste y para que sirva de notificación al demandado don Jacinto Fernández González, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que con el V.º B.º de SS.ª, firmo en Cáceres a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Narciso Valle.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Enrique Moreno.

(64'40 ptas.)

67

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado pando autos sobre información de dominio, instados por doña Vicenta Alonso Villar, vecina de esta ciudad, para inscribir en su día, la siguiente finca urbana:

«Casa sin número, sita en esta ciudad y su campo de San Juan, inmediata al Hotel Bizcocho, que mide 9'15 metros de fachada por 25 de fondo, con inclusión de corral, y linda por la derecha, con casa de Ana Ruiz, hoy de Jerónimo Palacios Pérez; por izquierda, otra de José González Jerez, y por espalda, con prados de San Juan».

Y habiéndose concedido un nuevo plazo de treinta días, se convoca a las personas a quienes puedan perjudicar la inscripción que se pretende para que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho en el término mencionado, contados desde el día treinta de Diciembre último, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Trujillo a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario judicial, Francisco Alegre.

(36'40 ptas.)

172

LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, Juez de Primera Instancia accidental de la villa y partido de Logrosán.

Hago saber: Que el día 13 de Febrero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el Juzgado municipal de Garciaz, la subasta pública por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de la casa que después se describirá, embargada al penado Alejandro Moza Rodríguez, para pago de las responsabilidades civiles de la causa número 46 de 1941, por robo de comestibles, con las condiciones siguientes:

No existen títulos de propiedad de la finca, siendo de cuenta del rematante el pagarlos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para intervenir en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento autorizado, el 10 por 100 del valor de los bienes, cuya suma se devolverá en el acto del remate, excepto al que resulte mejor postor que la dejará en depósito, en garantía del cumplimiento de la obligación.

Finca embargada

Casa número 15, calle Almendrillo, de Garciaz, de dos metros cincuenta centímetros de fachada, hasta seis metros que ensancha por catorce de fondo; linda derecha, casa de José Jiménez Cano; izquierda, cuadra del mismo, y espalda, olivar de María Antonia Jiménez Redondo; tasada en dos mil ciento cincuenta pesetas.

Dado en Logrosán a 13 de Enero de 1943.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, Manuel Peña.

(49'60 ptas.)

179

Alcaldías

GRANJA DE GRANADILLA

Anuncio
Rectificación del padrón municipal de habitantes

El documento expresado, se en-

cuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Granja de Granadilla, 12 de Enero de 1943.—El Alcalde primer teniente, Valentín Rubio.

115

PLASENCIA

Anuncio de subasta

El día 22 del actual y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta pública de 12 chopos Carolinos, 53 chopos Lombardos, 89 alisos, 62 negrillos, 4 acacias y 28 árboles leñosos de diferentes especies, que han de cortarse en el sitio de la Isla, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento y cuya corta ha autorizado el Distrito Forestal.

El pliego de condiciones facultativas y económicas de dicha subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los días hábiles, hasta el 21 del actual.

Plasencia, 5 de Enero de 1943.—El Alcalde accidental (ilegible).

(22 ptas.)

202

ARROYOMOLINOS DE VERA

Presupuesto municipal ordinario para 1943

Aprobado por este Ayuntamiento el documento arriba indicado, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos determinados por el artículo 300 del Estatuto Municipal.

Arroyomolinos de la Vera, 31 de Diciembre de 1942.—El Alcalde Fernando Rubio.

127

BELVIS DE MONROY

Presupuesto Municipal ordinario para 1943

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el documento antes reseñado, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Belvis de Monroy, 9 de Enero de 1943.—El Alcalde, Cecilio Rufo.

128

BELVIS DE MONROY

Ordenanzas para 1943

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas del Repartimiento sobre las utilidades y las del arbitrio de pesas y medidas y bebidas espirituosas y alcoholes, para el corriente ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Belvis de Monroy, 9 de Enero de 1943.—El Alcalde, Cecilio Rufo.

129

ALBALA

Presupuesto municipal ordinario para 1943

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Albalá, 12 de Enero de 1943.—El Alcalde, Pedro Serrano.

130